

8.517

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 1º de la Ley Nº 8.369, en su primer párrafo, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º.- Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación de urgencia los territorios del departamento Sanagasta denominados: “Pampa de la Viuda Agustina” y “Bolsón de Huaco”, delimitados por las coordenadas geográficas establecidas en el Anexo I de la presente Ley, y que afecten a los propietarios identificados, conforme al siguiente detalle [...]”.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 124º Período Legislativo, a catorce días del mes de mayo del año dos mil nueve. Proyecto presentado por el diputado **LUIS AMÉRICO BARRIOS.-**

L E Y Nº 8.517.-

FIRMADO:

**CR. SERGIO GUILLERMO CASAS - VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAÚL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO